

**Conferencia de 1995 de las Partes encargada
del examen y la prórroga del Tratado sobre
la no proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.1995/27
1º de mayo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Nueva York, 17 de abril a 12 de mayo de 1995

Nota de la Secretaría

El documento adjunto, recibido por la Secretaría, se distribuye con fines de información.

ANEXO

Carta de fecha 18 de abril de 1995 dirigida al Secretario General de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por el Encargado de Negocios interino de Yugoslavia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle el texto de una declaración del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia en ocasión de celebrarse la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta y de su apéndice como documento de la Conferencia.

(Firmado) Dragomir DJOKIĆ
Embajador
Encargado de Negocios interino

APÉNDICE

Declaración del Gobierno de Yugoslavia emitida
el 14 de abril de 1995

La República Federativa de Yugoslavia, en su calidad de Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, recibió con gran sorpresa y consternación el hecho de que se le negara el derecho a participar plenamente en la labor de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Desde la entrada en vigor de este Tratado, la República Federativa de Yugoslavia ha demostrado su firme compromiso con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante una política de desarme general y completo, y en particular de desarme nuclear, y mediante la ampliación de su cooperación para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

La República Federativa de Yugoslavia considera que la adhesión a un tratado internacional refleja la voluntad soberana de cada Estado y que nadie, excepto dicho Estado, puede decidir en su nombre sobre su situación jurídica respecto de ese tratado.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia considera que el hecho de que se haya impedido a sus representantes participar en la labor de la Conferencia constituye un acto ilegítimo y una arrogación del derecho a determinar la situación jurídica de los Estados Partes en dicho Tratado por el Estado depositario.

Con arreglo a los principios básicos del derecho internacional de los tratados, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia mantiene firmemente su posición de que los derechos y las obligaciones que dimanen de los tratados internacionales no pueden considerarse por separado, sin poner en tela de juicio la situación jurídica de los Estados partes en dichos tratados.

Este acto sin precedentes impuesto a la Conferencia en el caso de la República Federativa de Yugoslavia no solamente atenta contra el derecho internacional de los tratados sino que contraviene flagrantemente la letra y el espíritu del propio Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Esta práctica crea confusión sobre la situación jurídica y política del país al cual se pretende aplicarla. En lugar de contribuir a la no proliferación de las armas nucleares, dicho acto da lugar a situaciones ambiguas que pueden originar el comportamiento contrario.

Por lo tanto, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia pide enérgicamente a los Estados depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a quienes compete una responsabilidad especial, que no admitan que se amenace la esencia y el espíritu de dicho Tratado y permitan a la República Federativa de Yugoslavia, en su calidad de Estado Parte en el Tratado, participar como miembro pleno en la próxima Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que se iniciará el 17 de abril.